



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 17 de Agosto de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.254

VISTO

Las actuaciones Expte. N° 29.544-SG-2021 – CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 780/2021- OBRA: “PUESTA EN VALOR CIC DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE B° UNION”; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 100 de fecha 05 de Agosto de 2021, mediante la cual se adjudica la contratación a la firma MZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.RL, la obra de referencia, por la suma de \$ 43.877.295,94 (Pesos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y cinco con 94/100) IVA incluido

QUE tomó intervención la Gerencia de Control Previo de éste Tribunal de Cuentas, la que se expidió mediante Dictamen N° 25/21;

QUE la Gerencia mencionada considera que el dictado de la Resolución bajo examen se ajusta razonablemente al ordenamiento jurídico vigente, aconsejando realizar las siguientes recomendaciones al DEM: 1) Recomendamos también que los Pliegos, Memorias y Especificaciones Técnicas que rigen las contrataciones sean confeccionados en forma clara, determinando los elementos fundamentales que hacen a los diferentes aspectos de la convocatoria, de manera tal que no se presten a interpretaciones ambiguas, para que las ofertas cuenten con idéntica base de análisis y las mismas resulten totalmente comparables. 2) Se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16° del Decreto 87/21 reglamentario de la Ley 8.072/17 y lo que se disponga en pliegos en lo referente a los funcionarios que deberán asistir al Acto de Apertura de las Propuestas. 3) Que la documentación que integra las ofertas y que sea presentada en fotocopias deberá llevar las firmas del proponente y del asesor técnico. 4) El Acto Administrativo que adjudica las contrataciones deberá contener en su articulado el detalle de las ofertas que fueron admitidas, rechazadas y adjudicadas según corresponda. 5) En especial y con respecto a esta contratación corresponderá, ajustar el importe de la imputación, en su etapa definitiva, art.4° Resolución N° 100/21 OCC, una vez que dicho instrumento legal adquiera estado ejecutivo y se emita la correspondiente orden de compra;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada,

entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **RESOLUCION 100** de fecha 05 de Agosto de 2021, de la Oficina Central de Contrataciones, mediante la cual se adjudicar la presente contratación a la firma **MZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al **DEM:** **1)** Recomendamos también que los Pliegos, Memorias y Especificaciones Técnicas que rigen las contrataciones sean confeccionados en forma clara, determinando los elementos fundamentales que hacen a los diferentes aspectos de la convocatoria, de manera tal que no se presten a interpretaciones ambiguas, para que las ofertas cuenten con idéntica base de análisis y las mismas resulten totalmente comparables. **2)** Se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16° del Decreto 87/21 reglamentario de la Ley 8.072/17 y lo que se disponga en pliegos en lo referente a los funcionarios que deberán asistir al Acto de Apertura de las Propuestas. **3)** Que la documentación que integra las ofertas y que sea presentada en fotocopias deberá llevar las firmas del proponente y del asesor técnico. **4)** El Acto Administrativo que adjudica las contrataciones deberá contener en su articulado el detalle de las ofertas que fueron admitidas, rechazadas y adjudicadas según corresponda. **5)** En especial y con respecto a esta contratación corresponderá, ajustar el importe de la imputación, en su etapa definitiva, art.4° Resolución N° 100/21 OCC, una vez que dicho instrumento legal adquiera estado ejecutivo y se emita la correspondiente orden de compra

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
hommm